

NÚMERO EXPEDIENTE: DIR/2022/SO/0002

Pongo en su conocimiento que, con fecha 11 de enero de 2023, el Consejero de Industria, Comercio y Empleo ha dictado la Orden que a continuación se transcribe literalmente:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DE CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. EXPEDIENTE DIR/2022/SO/0002.

Vista la solicitud de prórroga presentada por D. Benito Serrano Mata, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Soria, se han tenido en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de 15 de septiembre de 2022 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 28 de septiembre de 2022, se concede de forma directa a la Diputación Provincial de Soria la subvención anteriormente citada.

Dicha Orden fue efectivamente notificada con fecha 28 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, tiene entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con número de registro 20229002590008, escrito mediante el que D. Benito Serrano Mata, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Soria manifiesta:

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BI57PPYQFIRBTDQ9QQEAKC

Fecha Firma: 17/01/2023 14:02:31 Fecha copia: 17/01/2023 14:07:47

Firmado: ANA MARIA CUESTA DE LAS MORAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BI57PPYQFIRBTDQ9QQEAKC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FTOU2AK7IL9WLWDY45JVAK

Nº Registro Salida: 20239000036480 Fecha Registro Salida: 17/01/2023 14:15:25 Fecha Firma: 17/01/2023 14:15:19 17/01/2023 14:15:19 Fecha copia: 18/01/2023 09:10:47

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FTOU2AK7IL9WLWDY45JVAK> para visualizar el documento

“El proyecto presentado por la Diputación de Soria plantea una serie de actuaciones, por importe total de 50.050€ que comprenden desde la realización de una campaña de medios hasta la realización de talleres de cocina en diversas localidades de la provincia.

En esta fecha se encuentra contratado todo lo referente a la campaña de medios y los regalos publicitarios, la ejecución de las actuaciones previstas no puede concluirse antes del plazo establecido en la convocatoria.

Por lo que respecta a la realización de los talleres de cocina utilizando productos rurales se ha considerado que el mes más adecuado para su realización es el mes de enero, que si bien se encuentra dentro del plazo de ejecución inicial no es posible que los gastos que acarree puedan estar pagados antes del 31 de enero.

Por consiguiente, de acuerdo con la base 6.3 de la convocatoria y a la vista de que las actuaciones subvencionadas previstas en el proyecto no pueden realizarse y justificarse en los plazos previstos.

Por lo que solicita la concesión de una prórroga de dos meses, hasta el 31 de marzo de 2023 para la ejecución y justificación de las actividades subvencionadas”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para la resolución de la presente solicitud de prórroga el Consejero de Industria, Comercio y Empleo de conformidad con lo establecido en el apartado sexto punto 3 del Anexo II del Acuerdo de 15 de septiembre de 2022, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria y el apartado sexto punto 3 del Anexo de la Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- Es aplicable a esta subvención la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la



Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo de 15 de septiembre de 2022, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria y la Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- El artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece:

“1.- La realización y justificación del proyecto, la actividad, la adopción del comportamiento objeto de subvención deberán producirse en los plazos que se establezcan. Cuando el proyecto o actividad subvencionados no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, cuando así esté previsto en las bases reguladoras de la subvención, una prórroga del plazo.

...

3.- En las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión de prórroga deberá ser autorizada por la Junta de Castilla y León, salvo que hubiera facultado al órgano concedente para ello en el acuerdo que ha autorizado la concesión de la subvención.

4.- La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.”

CUARTO.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en relación con la ampliación de los plazos, lo siguiente:

“1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...



3.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre su ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

QUINTO. Conforme establece el apartado sexto punto 3 del Anexo II del Acuerdo de 15 de septiembre de 2022 de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión de la presente subvención *si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, estos podrán ser prorrogados por orden del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*

SEXTO.- El apartado tercero punto 4 del Anexo de la Orden de 28 de septiembre de 2022 por la que se concede la presente subvención establece:

Serán subvencionables los gastos que se ejecuten entre el 1 de abril de 2022 y el 15 de enero de 2023, ambos inclusive.

Asimismo el apartado sexto del mismo Anexo establece:

(...)

2.- La documentación justificativa se presentará como máximo el 31 de enero de 2023, inclusive.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden del Consejero de Empleo e Industria, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el presente caso, la Diputación Provincial de Soria pone de manifiesto, en relación con la campaña de medios y los regalos publicitarios que las actuaciones previstas no pueden concluirse antes del plazo establecido en la convocatoria, y en relación con los talleres de cocina han considerado que el mes más adecuado para su realización es el mes de enero, que si bien se encuentra dentro del plazo de ejecución inicial no es posible que los gastos que acarree puedan estar pagados antes del 31 de enero, por lo que solicitan una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas de dos meses, hasta el 31 de marzo de 2023.



Teniendo en cuenta que el periodo subvencionable abarca desde el 1 de abril de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 y que la concesión de la presente subvención fue efectivamente notificada con fecha 28 de septiembre de 2022, la justificación de la misma podía llevarse a cabo desde el mismo día 28 de septiembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, lo que implica un plazo de justificación de 126 días, plazo que, en consecuencia, admitiría una ampliación máxima de 63 días (hasta el 4 de abril de 2023, inclusive), ampliación superior a la solicitada por la beneficiaria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a fin de garantizar la correcta justificación de la subvención concedida, y teniendo en cuenta que no se ven perjudicados derechos de terceros, y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo,

RESUELVO

PRORROGAR el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas a la Diputación Provincial de Soria mediante Orden de 28 de diciembre de 2022, hasta el día 31 de marzo de 2023, inclusive.

Contra la Orden que se dicte no cabrá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y EMPLEO**

Fdo.: Mariano Veganzones Díez

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMERCIAL
Ana María Cuesta de las Moras

